



138/2020
Comisaria

ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 07 DE ABRIL DEL 2020, EN LO SUCESIVO EL "ADENDUM MODIFICATORIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL; EL LIC. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL; Y EL LIC. JAVIER LOPEZ RUELAS COMISARIO DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE, EL C. CRISTIAN ANDRÉS ÁLVAREZ AGUILAR EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA ALYA SOLUCIONES S. DE R.L. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES MANIFIESTAN SER HABLES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA CELEBRAR EL PRESENTE "ADENDUM MODIFICATORIO" EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con Oficio **1383/2020** de fecha 14 catorce de septiembre del año 2020 que suscribe **CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ**, en su carácter de Director de Proveeduría del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, por medio del cual hace la manifestación de la necesidad de realizar un Adendum al contrato celebrado con la persona moral "**ALYA SOLUCIONES S. DE R.L. DE C.V.**", de fecha **07 siete de abril del año 2020 dos mil veinte**, correspondientes a la contratación de los programas prevención con prioridad nacional, prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, lo anterior en cumplimiento a al oficio **128/2020**, emitido por el LIC. **FERNANDO GONZALEZ SANCHEZ**, Encargado del **Enlace Operativo Fortaseg, de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque.**
2. Con fecha 07 siete de abril del año 2020 se celebró contrato con la persona moral "**ALYA SOLUCIONES S. DE R.L. DE C.V.**", estableciendo en sus cláusulas Primera y segunda, partida 1 de ambas la contratación del **programa seguimiento y evaluación del proyecto de prevención de violencia escolar**, se manifiesta que no fue posible ejecutar dichos programas, lo anterior por la presente emergencia sanitaria que está viviendo el país, y en relación a lo establecido en la circular **SESNSP/DGVS/00034/2020** y el oficio **SESNSP/DGVS/10947/2020** signados por la Directora General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se opta por trasladar los recursos asignados del citado programa al **programa de prevención de violencia familiar y de género.**
3. Por lo anterior expuesto se solicita que plasmado en adendum modificatorio los nuevos montos establecidos en el **programa de prevención de violencia familiar y de género**, teniendo como nuevo monto la cantidad total de **\$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** y también se solicita la **cancelación de la contratación del servicio del programa seguimiento y evaluación del proyecto de prevención de violencia escolar**, por su imposible ejecución ante la presente emergencia sanitaria derivada por el Covid-19.



4. En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Comisaria de Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque por conducto de su Enlace Operativo Fortaseg y pueda llevar el cumplimiento de las metas establecidas dentro del ejercicio fiscal fortaseg 2020 **se solicita la modificación de la cláusula Primera y segunda del contrato de fecha 07 siete de abril del año 2020 dos mil veinte.**

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO":

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.
- e) Que requiere los servicios de "EL VENDEDOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

Declara "EL PRESTADOR"

1. Que es una sociedad que se constituyó bajo el nombre de **ALYA SOLUCIONES S. DE R.L. DE C.V.**, como lo acredita con la Escritura Pública número 10,955 (diez mil novecientos cincuenta y cinco) de fecha 24 (veinticuatro) de octubre del 2018 (dos mil dieciocho), pasada ante la fe del Notario Público Número 44 (cuarenta y cuatro) Lic. Mario Antonio Sosa Salcedo del Municipio de Zapopan.
2. Que la sociedad será administrada por un Gerente General, designándose al **C. CRISTIAN ANDRÉS ÁLVAREZ AGUILAR**, a quien además se le confieren entre otras las facultades, de Representación Judicial, para ejercer Actos de Administración, para Representación en Materia Laboral, de Dominio, etc. Mismas que a la fecha de la firma del presente instrumento no le han sido revocadas.
3. Que la empresa tiene su domicilio fiscal en la **calle Managua número 20 interior 4, colonia Valle de los Molinos, del Municipio de Zapopan; Jalisco Código Postal 45200.**
4. Que se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria con registro federal de contribuyentes **ASO181024GC5**.



5. Que el representante legal el **C. CRISTIAN ANDRÉS ÁLVAREZ AGUILAR**, se identifica en este momento con su credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Federal de Electoral con folio FÁVÖā ā æ
6. Que presenta carta expedida de la Cámara Nacional de Comercio Servicio y Turismo de Guadalajara como miembro activo con registro número 158346, con una vigencia de noviembre 2019 dos mil diecinueve a noviembre 2020 dos mil veinte, expedida con fecha 16 de enero del año que transcurre.
7. Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que comparecen en el presente instrumento; manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas no les han sido revocadas, modificadas o limitadas de alguna forma y que se encuentran plenamente facultados por sus representados para suscribir el presente instrumento; teniéndose a su vez realizadas y reproducidas para todos los efectos legales de este **"ADENDUM MODIFICATORIO"** las declaraciones realizadas en su momento en **"EL CONTRATO ORIGEN"**.
2. Que convienen en la modificación del contenido de las cláusulas **PRIMERA.- "OBJETO" Y SEGUNDA.- "CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO"**, del **"CONTRATO ORIGEN"** en los términos que se precisan en el presente; quedando en consecuencia, inalteradas las demás partes del **"CONTRATO ORIGEN"** y en consecuencia aceptan y reconocen como parte integrante del mismo el contenido y alcances del presente **"ADENDUM MODIFICATORIO"**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LAS PARTES", convienen en suscribir el presente **"ADENDUM MODIFICATORIO"** para que en los términos de la cláusulas **PRIMERA Y SEGUNDA. -** del **"CONTRATO ORIGEN"**, se tenga modificado el contenido de la misma en los términos del punto 3.-(tres), de Antecedentes del presente instrumento, para quedar en lo que interesa como sigue:

"...PRIMERA. - OBJETO La prestación de servicios se realiza bajo la modalidad de **ADJUDICACION DIRECTA**, para la contratación de:

PARTIDA	PROGRAMA	CANTIDAD
1	Jóvenes Construyendo Prevención (Seguimiento y Evaluación)	1 Meta
2	Prevención de violencia familiar y de género: Seguimiento y evaluación, como parte inicial consistía en 2 seguimientos y 1 meta, pero al sumarse 3 seguimientos más de la cancelación del proyecto de violencia escolar, y sumados a este proyecto nos da un total de 5 seguimientos, cumpliendo con las 2 metas comprometidas.	2 Meta

"...SEGUNDA. - "CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO", convienen que el precio por la compra señalada, se establezca como se especifica a continuación:

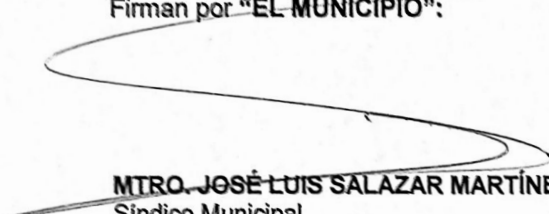
PARTIDA	PROGRAMA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	PRECIO TOTAL CON I.V.A.
1	Jóvenes Construyendo Prevención (Seguimiento y Evaluación)	1 Meta	\$86,206.90	\$100,000.00
2	Prevención de violencia familiar y de género: Seguimiento y evaluación, como parte inicial consistía en 2 seguimientos y 1 meta, pero al sumarse 3 seguimientos más de la cancelación del proyecto de violencia escolar y sumados a este proyecto nos da un total de 5 seguimientos, cumpliendo con las 2 metas comprometidas.	2 Meta	\$215,517.25	\$250,000.00



SEGUNDA. – Salvo lo expresamente modificado en el presente “ADENDUM MODIFICATORIO” queda sin modificar o alterar las demás partes del “CONTRATO ORIGEN”. Modificación que tiene efectos retroactivos a la fecha de suscripción del “CONTRATO ORIGEN”, esto es el 07 (siete) de abril del (2020 dos mil veinte).

Enteradas las partes previa lectura y con pleno conocimiento del contenido, fuerza legal y alcance del presente “ADENDUM MODIFICATORIO”, lo firman de conformidad en cinco tantos al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, de su puño y letra para debida constancia en el lugar y fecha que se menciona en presente, quedando un ejemplar igualmente auténtico en poder de cada una de las partes, para todos los efectos jurídicos a que hubiese lugar, en San Pedro Tlaquepaque a 14 (catorce) de septiembre del año 2020 (dos mil veinte).


Firman por “EL MUNICIPIO”:


MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ L.C.P. **JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS**
 Sindico Municipal Tesorero Municipal


LIC. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
 Director de Proveduría Municipal


LIC. JAVIER LOPEZ RUELAS
 El Comisario de la Policía Preventiva Municipal

Firma por “EL VENDEDOR”:


CRISTIAN ANDRÉS ÁLVAREZ AGUILAR
 en representación de la empresa
ALYA SOLUCIONES S. DE R.L. DE C.V

Ú^Á|ã ä äã Ææ • Á^! • [] æ^ • Æ [!^ •] [] äã) ç • Ææ
 FÉÖ|æ^Æ^Á|æq !
 Ú| : Á| æææ • Æ^ Æææ • Æ^) çæææ [• Æ^ Áæ Á^! • [] æ Æ
 ^| [Æ^ Æ^] + [: çææ Æ^] Á| Æ^) ^ ç Á [! Á| Æææ [Á
 ~ ä æ æ .. ä [Á çææ [Æ^ æææ) Æ^ Á| • Æ^ ä æ ä) ç •
 Ö^) æ^ • Á çæææ Ú| [ç æææ) Æ^ Áææ [+ [: æææ) Á
 Ö [] çææ Á Á^ • Á| çæææ æææ çææ [[Á [! Á| Á| ä .. ä [Á
 [çææ [Æ^ æææ) Æ^ Á| • Æ^ ä æ ä) ç • Á^) æ^ • Á) Á
 T ææ æææ Á^) æææææ) Á Á^ • ææææææ) Æ^ Áææ
 Ö + [: æææ) Æææ çææ [[Á çææææ æææ [: æææ) Æ^ Á
 X^! • ä) • Á^ ä æææ E

–LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE FECHA 07 de abril DEL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ, EL TESORERO MUNICIPAL L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, LIC. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, Y EL COMISARIO DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL: LIC. JAVIER LOPEZ RUELAS Y POR OTRA PARTE EL C. CRISTIAN ANDRÉS ÁLVAREZ AGUILAR EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ALYA SOLUCIONES S. DE R.L. DE C.V.